



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 347-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N°002-2022-GRP-CR/COS aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COS, el cual es presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, conformado por los Consejeros Regionales, Abog. Pelayo Cuba Pérez, Lic. Nury Mamani Machaca y Abdon Vidal Paco Hanco, quienes solicitan la aprobación del Dictamen recaído en la solicitud para tomar acciones inmediatas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, con cargo de retroactividad, con las siguientes conclusiones:

REMITIR, el expediente a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud**, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde de responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

Asimismo, la Comisión Ordinaria de Salud recomienda, realizar la aprobación de Acuerdo Regional con el siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REMITIR**, el expediente administrativo a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud**, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde de responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR**, copia del expediente administrativo al **Órgano de Control Institución (OCI)**, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice un **servicio de control** del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Puno. Debido a que mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con trece votos a favor, por mayoría simple;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"
"Laqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COS de la Comisión Ordinaria de Salud, recaído en la solicitud para tomar acciones inmediatas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera con cargo de retroactividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente administrativo a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud, para que en el ámbito de su competencia disponga el procedimiento y deslinde responsabilidades administrativas y/o la imposición de sanciones de corresponder a los funcionarios y servidores en caso de encontrarse responsabilidad por omisión de funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia del expediente administrativo al Órgano de Control Institución (OCI), para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice un servicio de control del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Puno. Debido a que mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de diciembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL